Universidad Francisco de Paula Santander
Vigilada Mineducación
NIT. 890500622 - 6

Acuerdo N°062 de 2023
(23 de febrero)

"Por el cual se adopta la nueva Política de Administración de Riesgos y el nuevo Mapa de Riesgos Institucionales para la Universidad Francisco de Paula Santander"

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que *¨(...) La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la ley¨.*

Que, el artículo 269 de la Carta Política estipula que *¨En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la Ley (...) ¨.*

Que, la Ley 87 de 1993 establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, y la Ley 489 de 1998 dispuso la creación del Sistema Nacional de Control Interno.

Que, el artículo 6 de la Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"*, dispuso que *¨El establecimiento y desarrollo del sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos¨.*

Que, el literal f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 establece como uno de los objetivos del Sistema de Control Interno *"definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos."*

Que, el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 17 del Decreto 648 de 2017 establece que *"Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control. El Departamento Administrativo de la Función Pública determinará los lineamientos para el desarrollo de los citados roles."*

Que, el artículo 2.2.21.5.4 del Decreto 1083 de 2015, establece como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades

Avenida Gran Colombia No. 12E-96 Barrio Colsag
Teléfono (057)(7) 5776655 - www.ufps.edu.co
oficinadeprensa@ufps.edu.co San José de Cúcuta - Colombia

Creada mediante decreto 323 de 1970

correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspecto tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizaciones, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos.

Que, el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 reglamentado por el Titulo 4, Libro 1, Parte 2 del Decreto 1081 de 2015 sustituido por el artículo 1 del Decreto 124 de 2016, Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Publica con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad. Este programa contemplara, entre otras cosas:

a. Medidas de debida diligencia en las entidades del sector público.

b. Prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción, incluidos los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF, consultas en las listas restrictivas y otras medidas específicas que defina el Gobierno Nacional dentro del año siguiente a la expedición de esta norma;

c. Redes interinstitucionales para el fortalecimiento de prevención de actos de corrupción, transparencia y legalidad;

d. Canales de denuncia conforme lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011;

e. Estrategias de transparencia, Estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad;

f. Todas aquellas iniciativas adicionales que la Entidad considere necesario incluir para prevenir y combatir la corrupción.

Que, la Resolución de Rectoría N°39562 de 2014 actualiza el Modelo Estándar de Control Interno - MECI 1000:2014.

Que, el Decreto 124 del 26 de enero del 2016, establece como parte integral del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, la política de administración del riesgo de la entidad y el Mapa de Riesgos de Corrupción en concordancia con la Ley 1474 de 2011 orientada a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que, la Universidad Francisco de Paula Santander, mediante Resolución N°0333 de 2017 estableció los líderes de procesos y sus responsabilidades dentro del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, los cuales deberán asumir la responsabilidad de identificación y seguimiento de los riesgos por proceso.

Avenida Gran Colombia No. 12E-96 Barrio Colsag
Teléfono (057)(7) 5776655 - www.ufps.edu.co
oficinadeprensa@ufps.edu.co San José de Cúcuta - Colombia
Creada mediante decreto 323 de 1970

Que, la Universidad Francisco de Paula Santander, mediante Resolución N°0206 de 2018, definió los Roles y Responsabilidades de los Líderes de los Procesos, frente al Componente de Administración del Riesgo del Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014.

Que, el Acuerdo 081 de 2011 adoptó la política de Administración del Riesgo para la Universidad Francisco de Paula Santander entra al tráfico Jurídico del Alma Mater, en respuesta a lo estipulado por la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas – Versión 1, con posterioridad los desarrollos reglamentarios que produjo el Departamento Administrativo de la Función Pública se fueron incorporando a la política de Administración del Riesgo de la Universidad Francisco de Paula Santander mediante una serie de resoluciones y acuerdos como queda reseñada en la parte considerativa del presente Acuerdo. En la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas – Versión 5, la función pública dispuso una serie de ajustes a la política para la Administración del Riesgo y al Instrumento para la Identificación del Riesgo, lo que hace necesario proceder a adoptar las diferentes normas existentes en la materia, aparejado a los nuevos lineamientos expuestos por la Función Pública.

Que, la Resolución 767 del 22 de mayo de 2018, por el cual se adopta el Mapa de Riesgos Institucional, de la Universidad Francisco de Paula Santander, es la herramienta conceptual y metodológica que permite valorar los riesgos al interior de la entidad.

Que, la ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS es una función de muy alto nivel dentro de la organización para definir un conjunto de estrategias que, a partir de los recursos físicos, humanos y financieros, busca mantener la estabilidad financiera de la entidad protegiendo los activos en ingresos y minimizando las pérdidas ocasionadas por la materialización de dichos riesgos, por lo tanto, se hace necesario adoptar la política de Administración de Riesgos.

Que, en virtud de lo anterior se hizo necesario la revisión y actualización del proceso de identificación, análisis y valoración de los riesgos, realizando la articulación del mapa de riesgos y de corrupción, en un solo mapa de riesgos conforme a su tipología y la metodología sugerida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

Que, el Consejo Académico como consta en el Acta N°22 del 16 de noviembre de 2022, recomendó remitir el proyecto de Acuerdo "*Por el cual se adopta la nueva Política de Administración de Riesgos y el nuevo Mapa de Riesgos Institucionales*" para su presentación y aprobación por el Consejo Superior Universitario.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Se adopta la nueva política de administración de los riesgos de la Universidad Francisco de Paula Santander que se gestionan en cumplimiento a las diferentes normas, legales, técnicas o sistemas de gestión implementados, y los cuales se orientan según la guía para la administración del riesgo de la Función Pública.

Avenida Gran Colombia No. 12E-96 Barrio Colsag
Teléfono (057)(7) 5776655 - www.ufps.edu.co
oficinadeprensa@ufps.edu.co San José de Cúcuta - Colombia

Creada mediante decreto 323 de 1970

ARTÍCULO 2. Política Institucional para la administración del riesgo, la Universidad Francisco Paula Santander, se compromete con la administración de los riesgos que de sus procesos se deriven y que afecten el logro de sus objetivos, incluyendo aquellos hechos generadores de corrupción, por lo anterior la UFPS, a través de sus líneas de responsabilidad, orientará todos los recursos necesarios para diseñar herramientas que reduzcan la posibilidad de que esos riesgos se materialicen. Para lograrlo, se implementarán y fortalecerán todas las etapas de administración del riesgo, mediante actividades de prevención, sensibilización y seguimiento para el adecuado funcionamiento de la UFPS y el cumplimiento de sus objetivos.

PARÁGRAFO. La Política de Administración de Riesgos, se establece como directriz para que todos los miembros de la Universidad Francisco de Paula Santander, desarrollen y administren todas sus acciones orientadas a evitar la materialización del riesgo y de esta forma afectar el cumplimiento de su misión y los objetivos institucionales.

La Administración del Riesgo busca, el fortalecimiento del Sistema de Control Interno, mejoramiento de la actividad administrativa, cumplimiento de los lineamientos y el logro de objetivos estratégicos y de calidad, en correspondencia con la transparencia y fundamentado en el ordenamiento jurídico aplicable.

ARTÍCULO 3. Alcance: Esta política, busca fomentar la cultura del control en todos los procesos definidos en el mapa de procesos de la Universidad Francisco de Paula Santander, contempla los riesgos estratégicos, tecnológicos, financieros, de corrupción, entre otros.

ARTÍCULO 4. Objetivo: Definir una metodología para la administración del riesgo orientada a minimizar su ocurrencia y mitigar su impacto ante una eventual materialización, buscando la consecución de los objetivos institucionales.

ARTICULO 5. La herramienta para la identificación y valoración de los riesgos en la Universidad Francisco de Paula Santander es el Mapa de Riesgos, el cual estará publicado en la página del sistema de gestión de calidad en su versión actualizada y su elaboración estará a cargo de la primera Línea de Responsabilidad (líderes o responsables de cada uno de los procesos), la segunda Línea de Responsabilidad (Oficina de Planeación) actualizará la metodología y herramientas de administración del riesgo, verificará la adecuada aplicación de la herramienta, la identificación de riesgos y sus controles, traslada a la tercera Línea de Responsabilidad (Oficina de Control Interno) los mapas de riesgo, para que ésta, dentro de su ejercicio de auditoría interna, revise el cumplimiento de la política de administración de riesgos de la Universidad, informe las desviaciones encontradas en la gestión del riesgo y proporcione recomendaciones de forma independiente. La herramienta está acompañada de un documento GI-DE-01 Guía Mapa de Riesgo, que orientará su uso.

ARTICULO 6. La metodología será la que defina el Departamento Administrativo de la Función Pública en su guía para administración del riesgo. La Universidad Francisco de Paula Santander adopta e implementa la metodología allí definida, la cual determina los niveles de aceptación o tolerancia al riesgo y fija los niveles para calificar la probabilidad y el impacto en los procesos. La misma se implementará en la herramienta (Mapa de Riesgos) con la que cuenta la entidad para tal Fin.

Avenida Gran Colombia No. 12E-96 Barrio Colsag
Teléfono (057)(7) 5776655 - www.ufps.edu.co
oficinadeprensa@ufps.edu.co San José de Cúcuta - Colombia
Creada mediante decreto 323 de 1970

ARTÍCULO 7. Tratamiento del Riesgo: Es la respuesta establecida por la primera línea de Responsabilidad (líderes o responsables de cada uno de los procesos) para la mitigación de los diferentes riesgos, incluyendo aquellos relacionados con la corrupción.

Para el tratamiento de los riesgos Institucionales, habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

ASUMIR EL RIESGO: se logra cuando al interior de los procesos se generan cambios sustanciales por mejoramiento, rediseño o eliminación que dan lugar al resultado de unos adecuados controles. EN EL CASO DE RIESGOS DE CORRUPCION NO SE PUEDEN ASUMIR.
EVITAR EL RIESGO: cuando los escenarios de riesgo identificado se consideran demasiado extremos se puede tomar una decisión para evitar el riesgo, mediante la cancelación de una actividad o un conjunto de actividades.
COMPARTIR O TRANSFERIR EL RIESGO: cuando es muy difícil para la entidad reducir el riesgo a un nivel aceptable o se carece de conocimientos necesarios para gestionarlo, este puede ser compartido con otra parte interesada que pueda gestionarlo con más eficacia. Cabe señalar que normalmente no es posible transferir la responsabilidad del riesgo.
REDUCIR EL RIESGO: el nivel de riesgo debería ser administrado mediante el establecimiento de controles, de modo que el riesgo residual se pueda reevaluar como algo aceptable para la entidad. Estos controles disminuyen normalmente la probabilidad y/o el impacto del riesgo.

ARTICULO 8. Revisión y Seguimiento: El monitoreo o seguimiento de riesgos se realiza en primera instancia por la Primera Línea de Responsabilidad (líderes o responsables de cada uno de los procesos) para asegurar que las acciones establecidas en los mapas se están llevando a cabo y evaluar la eficiencia en su implementación, adelantando revisiones sobre la marcha para evidenciar todas aquellas situaciones o factores que pueden estar influyendo en la aplicación de las acciones preventivas. Estos verifican el cumplimiento de los controles registrados en el riesgo y la caracterización de cada uno. Adicionalmente, determinar si se materializó el riesgo en el periodo evaluado.

La segunda Línea de Responsabilidad (Oficina de Planeación) realizará acompañamiento, capacitación y verificación a los mapas de riesgos; la Tercera Línea de Responsabilidad (Oficina de Control Interno) en sus procesos de auditorías internas con la finalidad de verificar las disposiciones de monitoreo y sugerir los correctivos u oportunidades de mejora para los ajustes necesarios a los riesgos identificados.

PARÁGRAFO 1. El seguimiento a los mapas de riesgos se realizará teniendo en cuenta los indicadores de cada acción establecida, para verificar el avance y efectividad de dichas acciones propuestas y su impacto frente al riesgo asociado.
Para los riesgos de corrupción: La primera línea de responsabilidad (líderes o responsables de cada uno de los procesos) en conjunto con sus equipos de trabajo, deben monitorear y revisar periódicamente la gestión de riesgos de corrupción y si es el caso ajustarlo.

PARÁGRAFO 2. La actualización de los Mapas de Riesgos se realizarán por la Primera Línea de Responsabilidad (líderes o responsables de cada uno de los procesos) y enviados a la Segunda Línea de Responsabilidad (Oficina de Planeación) por lo menos una vez por año.

Avenida Gran Colombia No. 12E-96 Barrio Colsag
Teléfono (057)(7) 5776655 - www.ufps.edu.co
oficinadeprensa@ufps.edu.co San José de Cúcuta - Colombia
Creada mediante decreto 323 de 1970

PARÁGRAFO 3. El seguimiento a los Mapas de Riesgos, la primera línea de responsabilidad (líderes o responsables de cada uno de los procesos) presentará informes de seguimiento y monitoreo, por lo menos tres veces por año.

ARTÍCULO 9. Responsabilidades, Comunicación y Reporte: Se establecen las siguientes responsabilidades.

ALTA DIRECCIÓN: Establecer la Política de Gestión de Riesgos y asegurar su comunicación en todos los niveles.
PRIMERA LINEA DE RESPONSABILIDAD: Implementar esta metodología para mitigar los riesgos en la operación, reportando a la segunda línea sus avances y dificultades.
SEGUNDA LINEA DE RESPONSABILIDAD: Difusión y asesoría de la presente metodología, así como de los planes de tratamiento de riesgo identificados en todos los niveles de la entidad, de tal forma que se asegure su implementación.
TERCERA LINEA DE RESPONSABILIDAD: Realizar evaluación independiente sobre la gestión del riesgo en la entidad e informar los resultados de la evaluación de la gestión del riesgo.

PARÁGRAFO 1. El proceso de gestión del riesgo y sus resultados se documentan e informan a través de mecanismos apropiados, lo anterior incluye dejar por escrito los ajustes, modificaciones o inclusiones realizadas.

PARÁGRAFO 2. Se realizará difusión, socialización, capacitación y/o entrenamiento de todos y cada uno de los pasos que componen la metodología de la administración del riesgo, asegurando que llegue a la totalidad de la Universidad Francisco de Paula Santander.

ARTICULO 10. Corresponde al Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander, de acuerdo con los informes de la Oficina de Control Interno, poner en conocimiento de la Oficina de Control Interno Disciplinario, para lo que fuera de su competencia y hacer ajustes a la política para la Administración del Riesgo de acuerdo a necesidades identificadas.

ARTICULO 11. El presente Acuerdo, deroga los Acuerdos, Resoluciones y las demás normas que le sean contrarias al presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER
PRESIDENTE (D)

Proyectó: Secretaria General (E), Ruby Elizabeth Vargas T.
Revisó: Oficina Jurídica, Martha Liliana Giraldo P.
Nelson Uriel Flórez A., Asesor Jurídico Externo UFPS

Avenida Gran Colombia No. 12E-96 Barrio Colsag
Teléfono (057)(7) 5776655 - www.ufps.edu.co
oficinadeprensa@ufps.edu.co San José de Cúcuta - Colombia

Creada mediante decreto 323 de 1970